Al contestar cite este número

Radicado No:
20253100500021144 1

Itagüí, 02 de diciembre de 2025

Señor
ALBERTO GUBBAY PEREZ
Carrera 45 No. 53 - 45
ANTIOQUIA - BELLO_ANTIOQUIA

Asunto: Requerimiento al contrato 05001492025

Cordial saludo,
Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presunto incumplimiento en el del contrato de aportes **05001492025**, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la **CORPORACION CREER MÁS** Nit **901298444-4**

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del contrato de Aporte No. **05001492025** cuyo objeto es: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"* Son obligaciones de la EAS**: CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: (…)** ***"2.6****. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco*

del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas".

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.
CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.
3.2.9 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. (…) 3.2.8.2. *Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.2.8. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.*

HECHOS

PRIMERO: La Supervisora de los contratos del área de influencia del Centro Zonal Aburra Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de Aportes No. 05001492025 suscrito el día 17 de enero de 2025, entre el ICBF Regional Antioquia y la CORPORACIÓN CREER MAS.
SEGUNDO: del contrato de Aportes No. 05001492025 antes mencionado, fue perfeccionado con la Póliza de No. 520 47 994000049869 con fecha de vigencia desde el 17 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028 y el acta de inicio del 21 de enero de 2025, haciéndose exigible su cumplimiento a partir de la fecha de suscripción de esta.
TERCERO: el día 21 de noviembre de 2025, el Equipo de Seguimiento a la Ejecución Técnico del Centro Zonal Aburrá Sur, Ana María Rivera, Dayana Stephania Rosero y Jaely Andrea Gonzalez, realizaron verificación en sitio de condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS HCB Comunitario del Municipio de La Estrella.

CUARTO: en el marco de estas verificaciones, se evidenciaron los siguientes presuntos incumplimientos contractuales descritos por UDS:

UDS HCB LOS TIERNITOS con código Cuéntame 0538000082963		Fecha: 21/11/2025
Componente	**Verificador**	**Descripción del presunto incumplimiento**
Salud y nutrición	N/A	Un participante no cuenta con soporte actualizado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuenta con la afiliación al SGSSS en el Municipio de Turbo Antioquia.
Salud y nutrición	N/A	Tres participantes no cuentan con soporte actualizado de asistencia a citas de valoración integral en salud (crecimiento y desarrollo)
Salud y nutrición	N/A	Se evidencia formato de AAVN- Bienestarina con campos sin diligenciar
Cobertura	N/A	La UDS presenta una cobertura
Observaciones	No se evidencia en el formato de formalización de cupo la fecha de inicio. Se evidencia entrega de alimentos por parte de la EAS	

UDS HCB LA CASA DE LAS HORMIGUITAS ALEGRES código Cuéntame 0538000022482		Fecha: 21/11/2025
Componente	**Número verificador**	**Descripción del presunto incumplimiento**
Salud y Nutrición	N/A	Para el día de la visita la UDS recibe alimentos para la atención de la siguiente semana. En el formato de entrega de alimentos se observa para 4 días de consumo, sin embargo, la semana comprendida del 24 al 28 de noviembre contiene 5 días de atención. Al momento de verificar los alimentos se observa que le falto 12 unidades de mini croissant para la minuta del día lunes y 12 unidades de arepas blanca para la minuta del día miércoles.
Salud y Nutrición	N/A	La madre comunitaria informa sobre productos panificados y frutas en mal estado, los cuales ha reportado, sin embargo, el proveedor no hizo la reposición.
Salud y Nutrición	N/A	Se verifica tiempo de comida del refrigerio de la mañana, el cual corresponde cocoa con leche y Bienestarina, huevo revuelto, mini croissant y papaya. La fruta se cambió por melón.
Proyecto pedagógico	N/A	En la planeación pedagógica no se observa valoración de la experiencia ni el registro de las voces de los participantes.
Salud y Nutrición	N/A	Un participante tiene desactualizado el soporte de valoración integral en salud y tres participantes no cuentan con el soporte.
Familia, comunidad y redes sociales	N/A	Durante la vigencia no se observa soportes de apertura de buzón.
Observaciones	1. Se realiza visita de verificación de condiciones de calidad en el servicio HCB Comunitario, según la Guía Operativa del servicio Hogar Comunitario de Bienestar familiar, manual técnico modalidad familiar y comunitaria y obligaciones contractuales. 2. La UDS tiene una baja cobertura. 3. Se observa actas de registro de la experiencia del equipo de integralidad desde el 20 de junio, no se observa registro de asistencia de meses anteriores. En el registro de acompañamiento se evidencia un promedio de una hora y media y dos horas en las actividades. La madre comunitaria refiere que los anteriores listados de asistencia los recogió la coordinadora de la modalidad el 31 de octubre de la UDS para llevar a la EAS. 4. Los días 06 y 07 de noviembre no hubo atención, debido a que asistió a una jornada con ICBF (fortalecimiento técnico) y actividad celebración de la madre comunitaria respectivamente, por lo anterior la EAS indico correr los días para alimentación de la semana siguiente. Para la semana del 24 al 28 de noviembre llegó alimentación para 4 días, sin embargo, a la fecha no tiene orientaciones sobre si la semana del 24-28 hay algún día de reflexión pedagógica. En caso tal de que haya 5 días de atención la madre comunitaria solo tiene alimentos para 4 días.	

HCB CHIQUITINES ALEGRES código Cuéntame 058800022527		Fecha: 21/11/2025
Componente	**Verificador**	**Descripción del presunto incumplimiento**
Salud y nutrición	NA	Se realiza, durante la visita de seguimiento a la ejecución, entrega de alimentación por parte del proveedor, se evidencia entrega para 11 niños y la cobertura de la UDS es de 12 participantes, así mismo se evidencia peso de las carnes congeladas que cumple el gramaje por participante y el total de participantes, sin embargo, cuando pierde congelación y se cocina el gramaje disminuye; por lo tanto, no cumpliría con el gramaje por participante en el servido de alimentos.
Salud y nutrición	NA	Se evidencia un participante con crecimiento y desarrollo desactualizado.
Observaciones	• Se evidencia dos participantes en atención el día 21 de noviembre día de la visita de seguimiento a la ejecución.	

QUINTO: el día 24 de noviembre de 2025, la profesional del Equipo de Seguimiento a la Ejecución Técnico del Centro Zonal Aburrá Sur, Olga Luz Berrio, realiza verificación en sitio de condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS HCB Comunitario LOS CISNES del Municipio de La Estrella. En el marco de esta verificación, se evidenciaron los siguientes presuntos incumplimientos por componente.

HCB LOS CISNES código Cuéntame 0538000116462		**Fecha: 24/11/2025**
Componente	**Verificador**	**Descripción del presunto incumplimiento**
Ambientes educativos y protectores	NA	En la UDS se evidencia tomas sin protección en el espacio pedagógico
Salud y nutrición	NA	La planilla de entrega de AAVN -Bienestarina que se está entregando no está con todos los campos diligenciados, ya cuenta con algunas firmas de acudientes, así mismo, tiene tachones el formato de entrega del mes de noviembre.
Salud y nutrición	NA	Un participante tiene la afiliación a salud en el departamento de Córdoba, otro de Caucasia; no tienen soporte de portabilidad. 5 participantes tienen la afiliación desactualizada
Salud y nutrición	NA	Cuatro participantes tienen la certificación de vacunación desactualizada
Salud y nutrición	NA	Cuatro participantes tienen la valoración integral en salud desactualizada
Proceso pedagógico	NA	El acta de socialización de la tercera escala no cuenta con evidencias fotográficas
Administrativo y de gestión	NA	El RAM en físico se observa con la casilla de un día con papel sobrepuesto

Observaciones	. La UDS tiene 2 bajas coberturas . Se explica a la madre comunitaria el proceso de desnaturalización de la bienestarina, que debe llevar a cabo, así mismo, que debe tomar la evidencia fotográfica y remitirla a la coordinadora de la entidad, para que ella comparta las evidencias del proceso a la supervisión del centro zonal.

SEXTO: todo lo anterior de conformidad a lo señalado por las profesionales antes mencionadas en formato acta de verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales en UDS-UA-UCA y EAS.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.
CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.
CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. *La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.*
3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO*.*
3.2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 3.2.1.1. *"Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente."*
3.2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 3.2.2.1 *Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.*

3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1 *Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.* ***(…)***

3.2.3.5 *Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF, (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES Y DIER) utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.* ***(…)***

3.2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 3.2.5.1 *Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.* ***3.2.5.2*** *La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.*

3.2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 3.2.6.1 *Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.*

3.2.10. Obligaciones del registro y presentación de información: 3.2.10.1*. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y*

*comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida**. (…) 3.2.10.11.** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios**.*

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

a. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados, en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas.

b. Allegue evidencia de la subsanación de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual y las y gestiones realizadas por la EAS CORPORACIÓN CREER MÁS.

c. Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas con cada uno de los componentes de la atención que se vieron afectadas en razón de las visitas de verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales realizadas a las UDS antes mencionadas.

d. Implemente las acciones correctivas – Plan de mejora para la subsanación del presunto incumplimiento identificado en los hechos del presente requerimiento que garantice la no repetición.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:
"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente".
Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de CINCO **(5) días hábiles**, contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.
Así mismo, se informa que, de no realizar la gestión solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual; especialmente en desarrollo de la **CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** *"El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.*

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. *En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el* ***ICBF*** *podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al* ***ICBF,*** *sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar****. B.*** *El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.* ***C.*** *En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.* ***D.*** *El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.* ***E.*** *La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato.* ***F.*** *Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria.* ***G.*** *Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.* ***H.*** *El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.* ***III) CADUCIDAD: A.*** *Cuando se declare la caducidad, se dará*

aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. ***B.*** *Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.* ***PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.*** *El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del* ***CONTRATISTA*** *si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para*

tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados."

Cordialmente;



SANDRA LILIANA JARAMILLO JIMENEZ
Supervisora del Contrato de Aporte No 05001492024
Aprobó: Nombre y dependencia
Revisó: Nombre y dependencia
Proyectó: *Jaely Andrea González V. Contratista, Profesional de Seguimiento a la Ejecución. Centro Zonal Aburra Sur.*